

oficial, que en cada de un de quales de San
proximo pasado, en puen leonario como
ella Comta, y pueniendo qdha R. y puen
manda qdhal elecciones de puen f. el
Com. que es ofical, puen Malde maior leg
exiniente yacino de Malido, como elec
ner permitio ignorar de Conces, que a mien
era Lober puen de J. M. M. S. S. S. S. S. S. S. S.
actual, quando les Constaros, por la Com
sion que Sumarcedo qdha S. D. S. D. S. D. S. D. S. D. S.
obteniendo de qdha Villa de Archena, para que
deleixara saber el caso de Lober en virtud de
poder Earl, que muerd de la Villa de Archena, que
mision de la Villa de Archena, que de San
proximo pasado, yacimo por el bestim
Dado por el presente notario en la Villa de San
presente, el que se remite a de Conces, y
inreccion de los autos e otros en esta razon, en de
de Consta a uno muerd como de Lober puen de
tomado de Lober, desta encom. sus anexo, que
las Jurisdicciones, espiritual y temporal, y de
saber e de la Approval, de las elecciones que
deleixaron en esta Villa f. el Conces Justicia
y pueniendo en esta de Lober de Junio proximo pas
sado, de tanto Sumarcedo f. a Comata, a de auto
la R. f. de la Costa por con tener simulada de la
y que el presente no da, a continuacion de de auto
puen copia testimoniada de la carta f. Sumarcedo
remite en respuesta de la f. acambiada de Con
ces Justicia, y puen de qdha Villa de Archena
no; yacimo f. de Sumarcedo que de la Villa de
Archena, remite las elecciones en la forma que
demandado en los autos para Approval de

